



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Tepic, Nayarit; septiembre 30 de 2004.

DSSB/204/04.

SERVICIO
SOCIAL

C.
M.A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.N.
PRESENTE:

Aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo. De igual forma, me permito remitirle Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Servicio Social, entre el Instituto Nayarita para la Educación de los Adultos y la Universidad Autónoma de Nayarit, para su revisión.

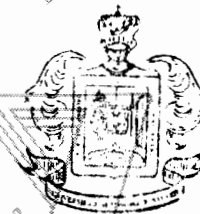
Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
“POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL”
EL DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS

DR. HIRAM YOSSEF ESPINOSA HERNÁNDEZ

C.c.p. Archivo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



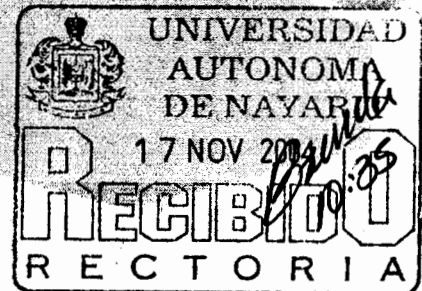
DIRECCION DE
SERVICIO SOCIAL
Y BECAS



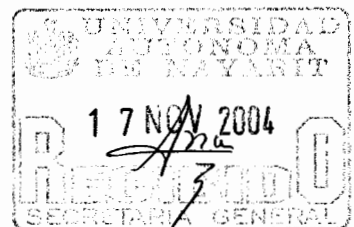
CONVENIO DE COLABORACIÓN UAN-INEA “UNIR ESFUERZOS”



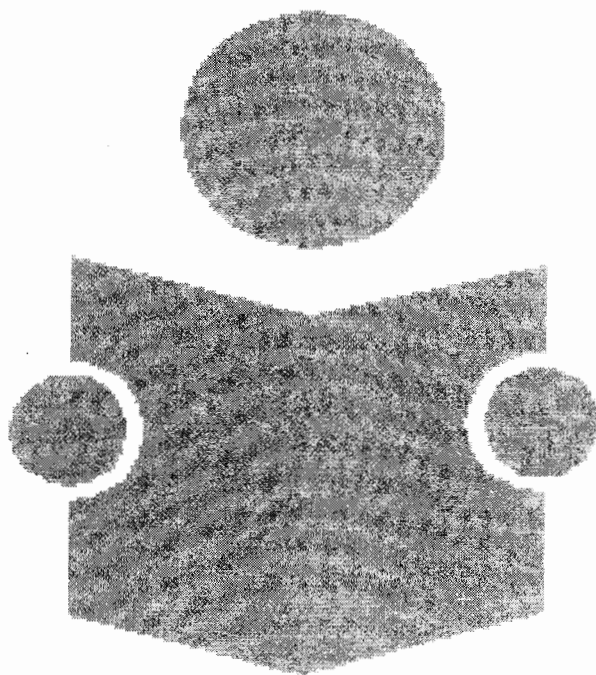
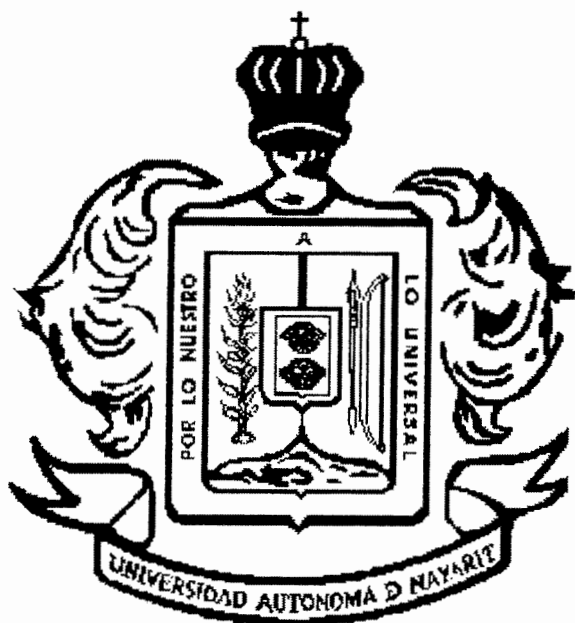
RECIBIDO
FECHA: 17/Nov/04
DIRECCIÓN: SPA General
(Jurídico).
SERVIDOR: PARA SU
ATENCIÓN Y CONOCIMIENTO.



TEPIC, NAYARIT; NOVIEMBRE 15 DE 2004.



CONVENIO DE COLABORACIÓN UAN-INEA “UNIR ESFUERZOS”




TEPIC, NAYARIT; NOVIEMBRE 15 DE 2004.


CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA EDUCATIVA CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL C. M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA C. MTRA. LIVIA FLORES CASTRO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, SOBRE LA BASE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UNIVERSIDAD"



I.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



II.- El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

III.- Para los efectos de dar cumplimiento a los objetivos trazados por "LA UNIVERSIDAD", el artículo 7º fracción VII de su Ley Orgánica, dispone que ésta tiene la facultad expresa de celebrar y cumplir convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público, privado y con cualquier institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

IV.- Que el servicio social de estudiantes y pasantes está regulado en el Reglamento General del Servicio Social de Estudiantes y Pasantes de la Universidad Autónoma de Nayarit, que norma las actividades a que deberá sujetarse el servicio social que se preste a la comunidad por parte de los estudiantes.

V.- Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

DE "EL INSTITUTO"

I.- Que es un organismo descentralizado dependiente del Gobierno del Estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto número 8273 publicado el día 06 de mayo del 2000 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

II.- Que es una institución que tiene por objeto proporcionar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria a personas de quince años en adelante.

III.- Que su Directora General tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con su Decreto de Creación.

IV.- Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. México número 253 sur Col. San Antonio C.P. 63159 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

CLÁUSULAS:

Primera.- Es objeto del presente convenio que los estudiantes o pasantes de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit presten su servicio social apoyando los programas educativos que imparte "**EL INSTITUTO**" como asesores atendiendo a quienes estén incorporados a dichos programas.

Segunda.- "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL INSTITUTO**" colaborarán en la educación para adultos sumando esfuerzos con la finalidad de que los usuarios del segundo reciban la educación básica la que comprende la alfabetización, la educación primaria, y la educación secundaria.

Tercera.- "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a fomentar y promover entre sus alumnos la importancia de que participen prestando su servicio social asesorando a quienes reciben la educación para adultos lo que es fundamental para el desarrollo integral del estado de Nayarit.

Cuarta.- Para acreditar el servicio social los estudiantes deberán cubrir 626 horas de servicio en los términos del artículo 12 del Reglamento General del Servicio Social de Estudiantes y Pasantes de la Universidad, colaborando en el proyecto "UNIR ESFUERZOS" auspiciado por está y el Instituto. Para tal efecto, se designará como Promotor de los prestadores del servicio social becarios a un prestador de servicio social, preferentemente con un perfil de estudios pedagógicos, quien será responsable de un "Punto de Encuentro"

Quinta.- "**EL INSTITUTO**" tendrá bajo su responsabilidad emitir las constancias de cumplimiento del servicio social, una vez cubiertos los requisitos establecidos en la cláusula anterior; para ello, contabilizará objetivamente la acreditación del proceso educativo a través de su sistema de cómputo.

Sexta.- "**EL INSTITUTO**" se compromete a:

1.- Realizar las gestiones necesarias ante el Patronato Pro-Educación de los Adultos de Nayarit A.C. para la obtención de los recursos necesarios a efecto de gratificar al responsable del "Punto de Encuentro" quien tendrá a su cargo el seguimiento de los asesores educativos que participan en el proyecto "UNIR ESFUERZOS".

2.- Gestionar en el Patronato Pro-Educación de los Adultos de Nayarit A.C. la gratificación a los prestadores del servicio social, que funjan como asesores educativos en el Instituto.

3.- Proporcionar de manera gratuita, previa solicitud, y conforme a sus medidas presupuestales los materiales didácticos necesarios que se utilizarán en los programas de educación para adultos.

4.- Apoyar a **"LA UNIVERSIDAD"** en la selección y capacitación de los interesados en colaborar como asesores en las actividades de educación para adultos.

5.- Capacitar y actualizar a los alumnos que participen como asesores dentro de los programas de **"EL INSTITUTO"**.

6.- Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los reportes de los avances de los asesores y de los programas educativos.

7.- Proporcionar a la **"LA UNIVERSIDAD"** la relación de los usuarios considerados por el Instituto como inactivos, con el propósito de incorporarlos a los servicios educativos, objeto del presente convenio.

Séptima.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1.- Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el listado de los alumnos a participar como asesores educativos.

2.- Designar un responsable que coordine la atención educativa en cada uno de los planteles que dependan de ella.

3.- Informar a **"EL INSTITUTO"** de las acciones y avance de éstas que realice dentro de los programas educativos, objeto de este convenio.

4.- Promover la participación de los estudiantes de sus centros educativos para que apoyen como asesores educativos.

5.- Solicitar a **"EL INSTITUTO"** previa programación, los materiales didácticos y de apoyo requeridos para el desarrollo de las actividades dentro de los servicios educativos.

Octava.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado o adicionado a solicitud de una de las partes y podrá darse por terminado con anterioridad mediante aviso dado por escrito de una parte a la otra con treinta días de anticipación.

Leído que fue el presente convenio por ambas partes, enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

POR "LA UNIVERSIDAD"


**M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR**

POR "EL INSTITUTO"

**MTRA. LIVIA FLORES CASTRO
DIRECTORA GENERAL**



**M.A. ADRIÁN NAVARRETE
MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL**



**TESTIGO DE HONOR
PROFR. JOSÉ RAMÓN PARRA RIVERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

Firmas correspondientes al convenio de coordinación y colaboración celebrado entre la UAN y el INEA el día 15 de noviembre de 2004.